

INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular en lo relativo a obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de las empresas contratistas que realicen trabajos en ARCELORMITTAL, el Contratista como empresario deberá garantizar que sus trabajadores reciban la formación e información adecuada sobre los riesgos laborales derivados del trabajo en estas instalaciones, así como la utilización de los equipos de trabajo, y las medidas de prevención y protección que resulten necesarias para salvaguardar la seguridad y salud de sus trabajadores.

La información que por parte de ARCELORMITTAL se suministra a tal efecto, contiene:

- Instrucciones generales para la realización de trabajos en ARCELORMITTAL
- Relación de factores de riesgo generales derivados de los procesos, equipos e instalaciones de ARCELORMITTAL.
- Equipos de protección individual mínimos que se requieren para trabajos en estas instalaciones.
- Actuación en situaciones de emergencia.

1.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN ARCELORMITTAL

- A la firma o renovación del contrato, y antes de iniciar las actividades recogidas en el mismo, se realizará una reunión entre responsables de la Empresa Contratista y ARCELORMITTAL. En esta reunión se indicarán los riesgos particulares y se informará de las medidas de prevención y protección específicas que resulte necesario adoptar, así como las medidas de emergencia a aplicar en cada caso. De esta reunión, se levantará un acta que firmarán todos los que intervengan y será obligación del Contratista dar traslado de la información de la misma a todos y cada uno de sus trabajadores que intervengan en la realización de trabajos.
- Se cumplimentará la “Autorización para la ejecución de trabajos en las instalaciones” (N-GP-008) en los casos que en la misma se indican, la cual será presentada antes del inicio de los trabajos al Jefe de turno de la instalación de ARCELORMITTAL o mando equivalente.
- Todo el personal de las empresas contratistas que participen en la realización de trabajos en los Edificios de Usos Diversos, tendrán que estar suficientemente informados por el Contratista de las tareas a realizar y de todos cuantos detalles sean necesarios para una correcta y segura ejecución de los mismos. A tal efecto, el Contratista será responsable en particular, en lo relativo, a la necesidad de cualificación o aptitudes profesionales para trabajar en esta instalación.
- Se prestará especial importancia a la coordinación de los trabajos realizados por las empresas contratistas y la actividad propia de las instalaciones de ARCELORMITTAL, debiendo compatibilizarse los trabajos para evitar interferencias que puedan ocasionar riesgos adicionales.
- Las empresas contratistas procederán al análisis y valoración de riesgos para su personal, tanto de la presente relación como de aquellos otros derivados del desarrollo de su propio trabajo, adoptando las medidas preventivas complementarias que cada caso requiera.

- Cualquier riesgo o situación de peligro detectado por el personal de empresas contratistas que no figure en la relación de factores de riesgo de ARCELORMITTAL y sea imputable a la misma, será puesto en conocimiento del mando de la instalación de ARCELORMITTAL con carácter inmediato.
- Los equipos de protección personal, tanto los de tipo general que figuran en la relación de factores de riesgo, como cualquier otro que resulte necesario en función de las tareas específicas a desarrollar por el personal de las empresas contratistas, estarán certificados para el tipo de riesgo y con un nivel de protección no inferior a los utilizados por personal de ARCELORMITTAL en trabajos o tareas semejantes. De ningún modo el uso de los equipos de protección individual eximirá de adoptar las medidas técnicas de protección colectiva.
- Las empresas contratistas realizarán a sus trabajadores la preceptiva vigilancia de la salud de acuerdo con el art. 22 de la ley 31/1995
- Los mandos de las empresas contratistas serán responsables del cumplimiento de todas las instrucciones de seguridad que se les facilite, así como de las normas de Seguridad e Higiene reglamentarias en función de la actividad realizada, de las normas de seguridad de ARCELORMITTAL y de las específicas de cada instalación o servicio.
- Si las empresas contratistas subcontrataran a otros la realización de trabajos u obras, o parte de los mismos, en los Edificios de Usos Diversos, deberán vigilar el cumplimiento por parte de dichos subcontratistas de toda la normativa de prevención de riesgos laborales y facilitarles la formación e información por ellos recibida al respecto, como si fueran propios.

NOTA: entiéndanse por Edificios de Usos Diversos los que se mencionan a continuación.

- Edificio de la Plaza América en Oviedo.
- Edificio del Puerto en Avilés.
- La Granda.
- Centro de Formación La Toba.
- Servicios Médicos Avilés y Gijón.
- Parque de Bomberos Avilés y Gijón.

- Edificio de Ordenadores.
- Edificio de Construcciones Metálicas en Avilés.
- Oficinas Centrales en Avilés.

Otros edificios de oficinas no recogidos en la relación anterior, no pertenecientes a instalaciones industriales.

2. RELACIÓN DE FACTORES DE RIESGO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

2.2.1 RIESGOS LABORALES INHERENTES A LA INSTALACIÓN

CAÍDAS

- A DISTINTO NIVEL
 - Por trabajos en altura o sobre máquinas, escaleras, pasillos, cubiertas y huecos en el suelo (trabajos en alcantarillas y colectores).
- AL MISMO NIVEL
 - Material suelto, escaleras de acceso, piso irregular, suelo resbaladizo.
- ◆ CAÍDA DE OBJETOS DE COTA SUPERIOR
 - En reparaciones o limpieza.
 - Material o partes de la instalación movidas por efecto del viento.
 - Caída de material almacenado.
 - Objetos transportados.
- ◆ GOLPE CON O CONTRA OBJETOS
 - Contra salientes durante el tránsito o al efectuar operaciones propias del trabajo.
 - Por objetos transportados.
- ◆ ATRAPAMIENTO
 - Caída de material almacenado.
 - Movimiento de materiales por carretillas.

- ◆ ATROPELLO POR MÁQUINAS EN MOVIMIENTO
 - Carretillas, vehículos ligeros, camiones y otras máquinas móviles que circulen en el entorno de dichos edificios.
- ◆ CONTACTOS ELÉCTRICOS
 - Con cuadros eléctricos, líneas o motores (BT).
- ◆ EXPLOSIONES
 - En colectores, acumulaciones de gas, botellas de soldadura.
- ◆ INCENDIOS
 - En archivos.
 - En almacenamiento de maderas, disolventes o pinturas.
 - Almacenamiento de productos químicos.
 - Originados por cortocircuitos.
- ◆ INTOXICACIONES AGUDAS
 - Por disolventes en la zona de almacenamiento de pinturas y disolventes.
 - Productos químicos utilizados en Laboratorios
 - En fosos y colectores (productos químicos).
- ◆ RIESGOS BIOLÓGICOS
 - Por restos biológicos en Servicios Médicos.

2.2.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DE USO OBLIGATORIO

- Botas de seguridad
- Guantes de seguridad.
- Gafas de seguridad
- Arnés para trabajos en altura.
- Protección respiratoria en operaciones con riesgo de intoxicaciones agudas
- Protección auditiva en operaciones donde el nivel de ruido sea superior a 85 dB(A).
- Cualquier otro que resulte necesario en función de la actividad que se desarrolle o establezca la normativa vigente.

3. ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

En caso de producirse una situación de emergencia que amenace la seguridad de personas, instalaciones equipos etc., el personal de contratadas deberá seguir en todo momento el plan de actuación definido a tal efecto.

TELÉFONOS DE LOS SERVICIOS DE URGENCIA

	AVILES	GIJON
AMBULANCIA	6006	
BOMBEROS	985126006	
VIGILANCIA		
EMERGENCIA exterior	112	

OTROS TELÉFONOS DE INTERÉS:

SEGURIDAD	AVILES	(5)6554
	GIJON	(5)7218

En Avilés, para acceder a la centralita, marcar primero el número: 985 12 60 00 y después marcar la extensión indicada arriba.

En Gijón, para acceder a la centralita, marcar primero el número: 985 18 70 00 y después marcar la extensión indicada arriba.